ÁREA DE APROBACIÓN

14 JUL 2025

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (6/6)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar modificacion del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	REVISIÓN INICIAL EN LA SECRETARÍA DE SALUD	Aprobado	SECRETARÍA DE SALUD :: APOYO A LA CONTRATACIÓN Y ABOGAD@S DE LA SECRETARÍA DE SALUD	LAURA ORTIZ	5 días de tiempo transcurrido *(8/07/2025 9:39:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Nivel 2 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	RADICACIÓN Y REPARTO AL ABOGAD@ DE JURÍDICA	Aprobado	SECRETARÍA JURÍDICA :: PERSONAL DE REPARTO	Mary luz rios bedoya	5 días de tiempo transcurrido *(8/07/2025 10:20:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	REVISIÓN ABOGAD@ DE LA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobado	JULIANA PEREZ MORENO	JULIANA PEREZ MORENO	2 días de tiempo transcurrido *(11/07/2025 10:18:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	REVISIÓN DIRECTOR(A) CONTRACTUAL	Aprobado	SECRETARÍA JURÍDICA :: DIRECTOR(A) DE CONTRATOS SECRETARÍA JURÍDICA	GLORIA PATRICIA MEZA ZAPATA	2 días de tiempo transcurrido *(11/07/2025 11:58:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.4	REVISIÓN SECRETARI@ JURÍDIC@	Aprobado	SECRETARÍA JURÍDICA :: SECRETARI@ JURÍDIC@	SANDRA MILENA HENAO HENAO	2 días de tiempo transcurrido *(11/07/2025 1:14:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Nivel 3 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	Aprobado	SECRETARÍA DE SALUD :: SECRETARI@ DE SALUD	EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA	2 días de tiempo transcurrido *(11/07/2025 3:40:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

14 JUL 2025

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.19551125
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7830191
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	1 minuto de tiempo transcurrido *(14/07/2025 7:52:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se requiere efectuar la modificación al clausulado del presente contrato, toda vez que, al momento de elaborar el clausulado del contrato, específicamente en el paragrafo de la clausula cuarta se desconoció la actualización del estatuto tributario de rentas del Departamento de Risaralda consignado en la Ordenanza 029 del 9 de diciembre del 2024, en la que se establece las estampillas, contribuciones y/o tasas que el contratista autoriza que le sean deducidos.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
modificación clausulado Cruz Roja.pdf	modificación clausulado Cruz Roja.pdf	(detalle)
SOLICITUD MODIFICACION SAIA.pdf	SOLICITUD MODIFICACION SAIA.pdf	(detalle)
Comunicacin_Interna_11377_2025_07_01_11_27_23.pdf	Comunicacin_Interna_11377_2025_07_01_11_27_23.pdf	(detalle)
Comunicacin_Interna_11112_2025_06_25_16_36_10 Consulta (1).pdf	Comunicacin_Interna_11112_2025_06_25_16_36_10 Consulta (1).pdf	(detalle)
CONCEPTO CRUZ ROJA.pdf	CONCEPTO CRUZ ROJA.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

Reconocido por el proveedor *JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA 11-07-2025 17:16 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *LAURA ORTIZ 08-07-2025 09:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA 11-07-2025 15:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Salud** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** 04 JUL 2025 **MODIFICACIÓN AL CLAUSULADO**	
Versión: 9	Vigencia: 05-2020	

MODIFICACIÓN CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO CONTRATO NO INTERNO 1907 SECOP II NO. CO1.PCCNTR.7830191 DEL 30 DE ABRIL DE 2025. CONTRATISTA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA.

CONTRATISTA: **CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA**
CC O NIT: 891.408.031 - 4
VALOR: $405.219.616
IMPUTACION PRESUPUESTAL: No 1104-2.3.2.02.02.008 – 14
No 1104-2.3.2.02.02.008 – 20
CDP Y FECHA: 1972 del 04 abril del 2025

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1) Que el pasado 30 de abril del año 2025, se suscribió por el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, el Doctor EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA, el contrato **INTERNO 1907 SECOP II CO1.PCCNTR.7830191 DEL 30 DE ABRIL DE 2025. 2)** Que el pasado 01 de mayo de 2025 se suscribió acta de inicio con fecha de inicio de ejecución del 1 de mayo del 2025, por El Doctor JUAN GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ en calidad de Supervisor y el señor JHON JAIRO MENDEZ ZORRILLA representante legal de la **CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA** en calidad de contratista, para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios, bajo el siguiente objeto contractual: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REGULACION MEDICA AL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA VIGENCIA 2025".**3)** Que el supervisor del contrato el Doctor JUAN GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ mediante oficios No. 20250617-10545-I y No. 20250701-11377-I solicito modificación del contrato antes enunciado en relación al cobro de las estampillas de conformidad al artículo 207 del nuevo estatuto Tributario del Departamento el cual establece: *"EXENCIONES: Están exentos de las estampillas departamentales los actos, convenios y contratos que se relacionan a continuación: (…) 7. Los contratos o convenios que se celebren entre la Administración Departamental y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficencia*". **4)** Que mediante oficio No. 20250625-11112-I el secretario de Salud realizó la siguiente consulta a la secretaria de hacienda sobre la aplicación del numeral 10 del articulo 181 del Estatuto tributario sobre la exención de la tasa pro deporte y recreación al contrato suscrito con la Cruz Roja Seccional Risaralda. **5)** Que la Secretaria de Hacienda Departamental mediante oficio No.20250703-11584-I da respuesta a la consulta enunciada en el numeral anterior en los siguientes términos *"(…) se informa que el contrato 1907 del año 2025 celebrado entre el Departamento – Secretaría de Salud Departamental y la Cruz Roja Seccional Risaralda para la prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres no está sujeto al gravamen por estampillas ni a la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Esto se debe a que dicho contrato emplea recursos propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los cuales, según lo dispuesto en la Constitución y la ley, no pueden ser gravados"*

MODIFICACIÓN CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO CONTRATO NO INTERNO 1907 SECOP II NO. CO1.PCCNTR.7830191 DEL 30 DE ABRIL DE 2025. CONTRATISTA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA.

En atención a lo expuesto es menester MODIFICAR EL PARÁGRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA del clausulado del **CONTRATO ELECTRONICO CONTRATO NO INTERNO 1907 SECOP II NO. CO1.PCCNTR.7830191 DEL 30 DE ABRIL DE 2025** de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO. Se cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: Mediante pagos mensuales por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE($50.652.452)** y/o proporcional al número de días en que efectivamente se preste el servicio, previo visto bueno por el supervisor del contrato. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, autoriza para que le deduzca:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**NO**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)

14 JUL 2025

MODIFICACIÓN CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO CONTRATO NO INTERNO 1907 SECOP II NO. CO1.PCCNTR.7830191 DEL 30 DE ABRIL DE 2025. CONTRATISTA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA.

Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Impuesto de Timbre	1%	**NO**	La cuantía corresponde al valor total de los pagos periódicos que deban hacerse durante la vigencia del contrato, y en los de duración indefinida al valor de los pagos durante un año

Las demás condiciones establecidas en el **CONTRATO NO INTERNO 1907 SECOP II NO. CO1.PCCNTR.7830191 DEL 30 DE ABRIL DE 2025. CONTRATISTA CRUZ ROJA SECCIONALRISARALDA**, que no sufrieron aclaración o modificación alguna, siguen vigentes.

Se firma en la ciudad de Pereira el día 04 de julio de 2025.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud – Ordenador del Gasto

MARTHA ERESBEY YEPES BALLESTEROS
Directora Operativa de Prestación de Servicios de Salud

JUAN GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ
Supervisor

Proyectó: Laura Lucia Ortiz Correa.
Abogada Contratista

Anexos: Oficio No. 20250617-10545-I
Oficio No. 20250701-11377-I
Oficio No. 20250625-11112-I
Oficio No. 20250703-11584-I

GOBERNACION DE RISARALDA	**COMUNICACIÓN INTERNA**	

Pereira, 17 de junio de 2025

DE: Martha Eresbey Yepes Ballesteros - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PARA: EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA - Secretario(a) de Despacho Grado 10 - DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD

No. 20250617-10545-I

ASUNTO: Solicitud de modificación contrato 1907 del 2025 suscrito con la Cruz Roja Risaralda, clausula de cobro de estampillas.

Cordial saludo:

Atendiendo orientación de la Dirección de Contabilidad por intermedio del Dr. James Sepúlveda, la Cruz Roja Seccional Risaralda se encuentra exenta del pago de estampillas departamentales según el Articulo 207 del nuevo estatuto tributario departamental, motivo por el cual, el contrato 1907 del 2025 cuyo objeto es la prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Vigencia 2025, debe ser modificado, por lo que en mi calidad de supervisor, solicito a Usted autorizar la realización de dicha modificación, para evitar el "cobro de lo no debido" que aplicará en el primer pago.

Atentamente

Martha Eresbey Yepes Ballesteros
Director Operativo Grado 08

Juan Guillermo Ramirez Ramirez
Profesional Especializado Grado 10

Proyectó: Juan Guillermo Ramirez Ramirez - CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

Copia: Laura Lucia Ortiz Correa - Contratista - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

GOBERNACION DE RISARALDA	**COMUNICACIÓN INTERNA**	

Pereira, 01 de julio de 2025

DE: Juan Guillermo Ramirez Ramirez - CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

PARA: Martha Eresbey Yepes Ballesteros - Director Operativo Grado 08 - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

No. 20250701-11377-I

ASUNTO: Reiteración de modificación de contrato de prestación de Servicios No 1907 suscrito con la Cruz Roja Seccional Risaralda

Cordial saludo:

Atento saludo, Jefe Martha Eresbey.

En dias anteriores, atendiendo inquietud manifestada por el Dr. James Sepúlveda quien en el proceso de parametrización del contrato 1907 del 2025 encontró que este se encontraba gravado con la aplicación de las diferentes estampillas departamentales, manifestando a esta supervisión que, la Cruz Roja Seccional Risaralda, de acuerdo a la Ordenanza 029 del Diciembre de 2024 "Por la cual se actualiza y compila el Estatuto Tributario del Departamento y se dictan otras disposiciones" se encontraría exenta.

Al revisar dicha Ordenanza se encuentra que efectivamente el Artículo 207 al establecer las exenciones de pagos por estampillas dice textualmente,"Estan exentos de las estampillas departamentales, los actos, convenios y contratos que se relacionan a continuación:" en su numeral 7 dice "Los contratos o convenios que se suscriban entre la administración departamental y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpos de Bomberos Voluntarios o entidades de beneficencia".

Por lo anterior, reitero la solicitud de hacer la modificación del contrato 1907 en lo referente a las estampillas, pues al momento de la elaboración del estudio previo, no se conocía esta reciente disposición departamental, acogiendo así lo manifestado por el Dr. James Sepulveda.

Agradezco la prontitud en la gestión, pues se aplazó el trámite de la primera acta parcial con el fin de evitar al contratista una posterior reclamación por un cobro no debido, pero para este 1o de julio ya serian dos actas pendientes de pago.

En el caso de tasa prodeporte y recreación, la contratista, en el caso de que el concepto de la Secretaría de Hacienda sea favorable a sus intereses, adelantar el proceso administrativo para el reintegro respectivo si a esto hay lugar.

Atentamente

Juan Guillermo Ramirez Ramirez
Profesional Especializado Grado 10

Proyectó: Juan Guillermo Ramirez Ramirez - CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

Copia: EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA - Secretario(a) de Despacho Grado 10 - DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD

GOBERNACION DE RISARALDA	**COMUNICACIÓN INTERNA**	

Pereira, 25 de junio de 2025

DE: EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA - DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD

PARA: Dora Patricia Ospina Parra - Secretario(a) de Despacho Grado 10 - DESPACHO DE LA SECRETRIA DE HACIENDA

No. 20250625-11112-I

ASUNTO: Consulta sobre aplicación del numeral 10 del Artículo 181 del Estatuto Tributario sobre exención Tasa Prodeporte y Recreación.

Cordial saludo:

Atento saludo, Doctora Ospina Parra.

Con ocasión de la celebración del contrato 1907 del 2025 suscrito por el Departamento - Secretaría de Salud Departamental con la Cruz Roja Seccional Risaralda para la prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, surgió la inquietud si este contrato se encuentra exento de la tasa prodeporte y recreación, teniendo presente que se ejecutan recursos propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud acorde con lo dispuesto en la Ley 715 del 2001, por intermedio del Fondo Departamental de Salud.

Agradecemos su orientación al respecto.

Atentamente

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario(a) de Despacho Grado 10

Martha Eresbey Yepes Ballesteros
Director Operativo Grado 08

Juan Guillermo Ramirez Ramirez
Profesional Especializado Grado 10

Revisó Gabriel Calvo Quintero - Profesional Especializado Grado 10

Proyectó: Juan Guillermo Ramirez Ramirez - CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

Anexos digitales: CO1_PCCNTR_7830191_En ejecución.pdf, 11. SOLICITUD Y COMPROMISO.pdf

GOBERNACION DE RISARALDA	**COMUNICACIÓN INTERNA**	

Pereira, 03 de julio de 2025

DE: Luz Andrea Henao Torres - DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS

PARA: EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA - Secretario(a) de Despacho Grado 10 - DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD

No. 20250703-11584-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Consulta sobre aplicación del numeral 10 del Artículo 181 del Estatuto Tributario sobre exención Tasa Prodeporte y Recreación.. Radicado No.20250625-11112-I

Cordial saludo:

Inicialmente es relevante resaltar, en primer lugar, que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social constituye un servicio público obligatorio, administrado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y en los términos definidos por la ley. Este artículo garantiza a todos los ciudadanos el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. Además, establece que el Estado, con la colaboración del sector privado, deberá incrementar de manera progresiva la cobertura de dicho sistema, abarcando la prestación de servicios según lo disponga la normativa aplicable. La provisión de servicios de Seguridad Social puede ser realizada por entidades públicas o privadas, siempre respetando lo estipulado por la ley. Asimismo, consagra que los recursos destinados a las instituciones de la Seguridad Social no podrán ser utilizados con fines diferentes a los asignados, y se deberán emplear mecanismos que aseguren el mantenimiento del poder adquisitivo de los fondos de pensiones.

Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 establece que los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud únicamente pueden ser destinados para tal fin, prohibiendo cualquier uso distinto.

En este contexto, la exención dispuesta mediante la Ordenanza 029 de 2024 en relación con las Estampillas Departamentales y la Tasa Pro-Deporte y Recreación encuentra sustento tanto en la Constitución como en la ley.

En cuanto al tratamiento jurídico de esta materia, el Consejo de Estado, en su Sentencia de Unificación de Jurisprudencia con radicado

05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), del 9 de septiembre de 2019, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, señala que el artículo 48 de la Constitución prohíbe explícitamente la utilización de los recursos destinados a instituciones de Seguridad Social con fines ajenos a estos. Además, confirma que las contribuciones realizadas por los afiliados al régimen de Seguridad Social en salud se consideran parafiscales y, por ende, dichos recursos deben destinarse exclusivamente a los objetivos estipulados en el marco funcional de estas instituciones.

Esta interpretación reafirma que los recursos asignados tienen una destinación específica y no pueden ser gravados a través del recaudo de estampillas y tasas territoriales.

A su vez, el Consejo de Estado, mediante sentencia del 25 de julio de 2024 con radicado 68001-23-33-000-2018-00703-01 (27527), establece lo siguiente:

1. Las estampillas pueden gravar los contratos establecidos entre hospitales y proveedores que no pertenezcan al Sistema de Seguridad Social en Salud. En estos casos, las empresas sociales del Estado funcionan como agentes retenedores del tributo.

2. Es fundamental diferenciar entre los recursos destinados específicamente a salud y aquellos que se convierten en pagos para adquirir bienes y servicios necesarios para que las empresas sociales del Estado cumplan con su objeto.

En virtud de lo anterior, se informa que el contrato 1907 del año 2025 celebrado entre el Departamento – Secretaría de Salud Departamental y la Cruz Roja Seccional Risaralda para la prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres no está sujeto al gravamen por estampillas ni a la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Esto se debe a que dicho contrato emplea recursos propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los cuales, según lo dispuesto en la Constitución y la ley, no pueden ser gravados.

Atentamente

Luz Andrea Henao Torres
Director(a) Administrativo(a) Grado 07

Revisó Javier Orlando Gomez Larrota - Profesional Especializado Grado 06

Proyectó: Juliana Ibarra Perez - DESPACHO DE LA SECRETRIA DE HACIENDA

Copia: Juan Guillermo Ramirez Ramirez - Profesional Especializado Grado 10 - CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES